



**Resolución Rectoral N° 1185-2025-UNAP**  
**Iquitos 13 de octubre de 2025**

**VISTO:**

El Oficio N° 696-VRINV-UNAP-2025, presentado el 10 de octubre de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita conformar la Comisión para revisar la propuesta del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a propuesta del director (e) de Producción de Bienes y Servicios;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la “Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del Departamento de Loreto,

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, tiene por objeto restablecer la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, asimismo mediante Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas, modifica el numeral 8.5 del artículo 8 que taxativamente señala: “Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados”; y el artículo 54. Centros de Producción de Bienes y Servicios. Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción.”;

Que, el Estatuto de la UNAP, señala en su artículo 185, que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es el órgano de investigación responsable de gestionar y coordinar los procesos y actividades de los Centros de Producción y Servicios de la UNAP, los cuales están relacionados con su especialidad, área académica o trabajo de investigación. Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de la UNAP, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. Está dirigido por un docente ordinario con grado de maestro o doctor preferentemente Renacyt o equivalente, designado por el rector a propuesta del vicerrector de Investigación. De existir saldo disponibles o utilidades, estos constituyen recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a las actividades académicas y de investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales. La creación de los centros de producción de bienes y servicios se realizará a propuesta de las Unidades Académicas con ratificación del Consejo Universitario. Las funciones específicas y sus unidades de organización, de corresponder, se establecen en el Reglamento respectivo;

Que, el artículo 86 del Estatuto de la UNAP, de los Centros de Producción de Bienes y Servicio señala que, los Centros de Producción de Bienes y servicios de la UNAP están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la UNAP, supervisa la formalización de las mismas y brinda asesoramiento a solicitud de los mismos;

**Resolución Rectoral N° 1185-2025-UNAP**

Que, en ese misma línea, el Estatuto en su artículo 87, respecto a la creación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNAP, señala que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en coordinación con el vicerrector de Investigación y la dependencia proponen y sustentan ante el Consejo Universitario la creación, reestructuración o supresión de Centros de Producción de Bienes y Servicios, según la norma interna y/o reglamentación; asimismo, el artículo 88, de los beneficios de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNAP, precisa que los beneficios económicos resultantes de las actividades productivas o de servicio se determinan al deducir de los ingresos todos los costos y gastos generados en el proceso. Dichos beneficios constituyen las utilidades y se procederá según las normas internas;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 023-2025-CU-UNAP, de fecha 6 de febrero de 2025, se conformó la Comisión para proponer la creación y funcionamiento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada por don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de Investigación, presidente, don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, don José Ricardo Balbuena Hernández, docente principal a dedicación exclusiva, representante de la Escuela de Postgrado, don Javier Díaz Zumaeta, director (e) de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, docente auxiliar a tiempo completo, ambos adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, doña Rosario del Pilar Bardales Arévalo, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería, don Juan Manuel Verme Insua, docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, don Wilfredo Martín Casapia Morales, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Medicina Humana, don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas, don Luis Nilo Zambrano Peña, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y don Wilfredo Oswaldo Gutiérrez Alvarado, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de Investigación, solicita al rector conformar la Comisión Técnica para revisar la propuesta del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), unidades orgánicas dependiente del Vicerrectorado de Investigación, documento que se constituirá en una herramienta legal para disponer en la gestión administrativa;

Que, la Comisión Técnica tendrán la responsabilidad de revisar la propuesta del reglamento mencionado, presentado por don Javier Díaz Zumaeta, director (e) de Producción de Bienes y Servicios en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), el vicerrector de Investigación deberá informar al titular del pliego, para ser propuesto al Consejo Universitario, para que en el marco de sus atribuciones procede con las acciones subsiguientes;

Que, es de necesidad institucional implementar las acciones correspondientes, por lo que el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima pertinente conformar la Comisión Técnica para revisar la propuesta del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

De conformidad con el inciso c) del artículo 114 del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1185-2025-UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Comisión Técnica para revisar la propuesta del Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)", unidades orgánicas dependientes del Vicerrectorado de Investigación, integrada por los siguientes profesionales:

**Nombres y apellidos**

|   |            |
|---|------------|
| - <b>Javier Díaz Zumaeta</b>  | Presidente |
| Director (e) de Producción de Bienes y Servicios, en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) |            |
| - <b>Roger Ruiz Paredes</b>   | Miembro    |
| Vicerrector de investigación  |            |
| - <b>Carlos Fernando Aguilar Hernández</b>  | Miembro    |
| Director general de Administración  |            |
| - <b>César Ulises Marín Eléspuru</b>  | Miembro    |
| Director (e) de Gestión de la Investigación en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)       |            |
| - <b>Carlos Alfredo Vegas Pérez</b>   | Miembro    |
| Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, en adición a sus funciones de docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)                                |            |
| - <b>Teddy Alex Ramírez Díaz</b>  | Miembro    |
| Jefe de la Oficina de Asuntos Económicos y Presupuestales en el VRINV   |            |
| - <b>Delta Violeta Arévalo Valdivia</b>   | Miembro    |
| Designada en el nivel F-4, como jefa de la Unidad de Investigación bajo el régimen del D. Leg. N° 276   |            |
| - <b>José Ricardo Atto Pulido</b>   | Miembro    |
| Contratado bajo el régimen del D. Leg. N° 276 – Auxiliar de Sistema Administrativo I, nivel remunerativo SAC, asignado al CIRNA   |            |

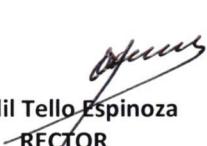
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que presente Comisión tiene quince (15) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar el informe correspondiente en el Rectorado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

